



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
QUEDA ENTERADO

27/04/2022

EL SECRETARIO GENERAL

INFORME RESUMEN ANUAL
DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO

Intervención General

E J E R C I C I O 2 0 2 0

Abril 2022

Vélez-Málaga, 29 de abril de 2022

Firmado electrónicamente por
Juan Pablo Ramos Ortega,
Interventor General,
el 29/04/2022, a las 15:19:11.

27 MAR 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

Informe resumen anual de los resultados del control interno. Ejercicio de control: 2020

En virtud de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el infrascrito interventor que suscribe, se elabora el presente informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

- Ley 7/1985. De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Con el siguiente objeto

- 1) Determinación del alcance objetivo, subjetivo y temporal.
- 2) Concreción de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control.
- 3) Remisión, directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.
- 4) Elaboración de un Plan de acción.

Y siguiendo la siguiente estructura

27 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Índice

1. Introducción	4
2. Alcance del informe resumen	6
2.1 EL CONTROL INTERNO	6
2.2 LAS MODALIDADES DE CONTROL	6
2.3 ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO	16
2.4 ALCANCE DEL INFORME: ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2019	18
2.5 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	41
3. Conclusiones y recomendaciones	47
4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción	50
5. Valoración del plan de acción	50

1. Introducción.

El artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -cuyo preámbulo o exposición de motivos señala literalmente “Para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, se refuerza el papel de la función interventora en las Entidades Locales. De este modo, a partir de ahora el Gobierno fijará las normas sobre los procedimientos de control...”-, establece que:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

Transcurridos más de tres años desde que se encomendara al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, el 12 de mayo de 2017 se publicó en el BOE el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales, como así se señala en su exposición de motivos.

El artículo 37 “Informe resumen” del citado RD 424/2017 dispone que:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
QUEDA ENTERADO

7.7 MAYO 2021

EL SECRETARIO GENERAL

que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

En el apartado tercero del artículo anteriormente transcrito se recoge la obligación de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de dictar las instrucciones a las que debe ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen que deben elaborar los órganos de control interno. En cumplimiento de dicho mandato por la IGAE, mediante Resolución de 2 de abril de 2020 (BOE de 6 de abril de 2020), se han aprobado las instrucciones referidas, conforme a las cuales se elabora el presente informe resumen, que contiene los resultados más significativos del control interno (régimen ordinario) realizado en el Ayuntamiento de Vélez Málaga y sus entidades dependientes, ex artículo 213 del TRLRHL, durante el ejercicio 2020.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.valezmálaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código: 14162074501341771512

2. Alcance del informe resumen.

2.1 EL CONTROL INTERNO

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

De acuerdo con lo fijado en el artículo 136 de la citada LRBRL, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención general municipal.

2.2 LAS MODALIDADES DE CONTROL

El artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y comprenderá:

- a) **La función interventora**, que tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

a.1) La **intervención formal** consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que



27 MAR 2022

EL SECRETARIO GENERAL

preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Título V de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el siguiente régimen fijado por la Corporación:

- Fiscalización e intervención previa plena, excepto nóminas del personal y concesión y justificación de subvenciones, a los que se les aplica la fiscalización limitada previa de requisitos básicos.
- Toma de razón en contabilidad, en ingresos.
- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora. Se exceptúa la toma de razón en contabilidad de los ingresos, que estará sujeta a control posterior mediante el ejercicio del control financiero. En los expedientes sujetos a fiscalización limitada previa, tampoco procederá el planteamiento de discrepancias para las observaciones complementarias que considere convenientes realizar el órgano interventor, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos. Estos expedientes, igualmente, serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones de control financiero planificadas.

a.2) En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos, incluyendo la fiscalización de la liquidación del gasto, reconocimiento de obligaciones y pago material.

Al no haberse establecido por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (del art. 13 del RD 424/2017), se aplica por tanto “fiscalización plena”, a excepción, como ya se ha dicho, de las nóminas del personal y la concesión y justificación de subvenciones, con las siguientes peculiaridades:

- No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija (art. 17 RD 424/2017).
- La fiscalización previa de derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en la contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

La función interventora se realizará sobre el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM), de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 del RD 424/2017.

- b) El control financiero**, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa

27 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Se ejercerá en las modalidades de función de control permanente y de auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1º. El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3º. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4º. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5º. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6º. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

En relación con la remisión de la información económico-financiera, se ha de destacar la comunicación telemática de información económico-financiera con el Ministerio de Hacienda. Así, la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) atribuye en su artículo 4 al interventor la obligación de realizar periódicamente dichas comunicaciones, y no solo las correspondientes al Ayuntamiento, sino también las de los Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles dependientes de aquel, esto es, centraliza en la intervención municipal la remisión al Ministerio de Hacienda de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de la Corporación. Seguidamente se detalla, conforme a la citada Orden, la información a suministrar:

- Remisión de los Planes presupuestarios a medio plazo (art. 6 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de medidas para evitar riesgo de incumplimiento (art. 8 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando proceda]

7.7 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL

- Remisión de Plan económico-financiero y de reequilibrio (art. 9 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando exista]
- Remisión Plan de Ajuste (art. 10.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando exista]
- Remisión de modificación del inventario del sector público (art. 11.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde la creación o modificación]
- Remisión Líneas Fundamentales de los Presupuestos (art. 15.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión coste efectivo de los servicios (art. 15.2 OHAP 2015/2012 y art. 116 ter LRBRL). [Periodicidad anual]
- Remisión de Presupuestos aprobados (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de Liquidación del presupuesto, cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas, cuenta 413, deuda viva, informe de intervención cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, IFS (art. 15.4 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Cuentas anuales aprobadas por la Junta General de accionistas (art. 15.5 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión actualización ejecución presupuestos (art. 16 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión Periodo Medio de Pago a Proveedores (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 6 RD 635/2014). [Periodicidad mensual]
- Remisión Morosidad (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 4 Ley 15/2010). [Periodicidad trimestral]
- Remisión actualizaciones Plan de tesorería y deuda viva (art. 16.7 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. (art. 17 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde que se suscriba, modifique o cancele]

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

27 Mayo 2022

EL SECRETARIO GENERAL



A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):

- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (art. 7.4 LRBRL, modificado por el art. 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

- ◆ Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (art. 24 bis LRBRL- añadido por el art. 1.7 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre-).

- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (art. 57 LRBRL, modificado por el art. 1.16 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

- ◆ Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento (art. 70 bis LRBRL, añadido por el art. 1.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

- ◆ Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (art. 85 LRBRL, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

- ◆ Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (art. 86 LRBRL).

- ◆ Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPYSF (art. 116 bis LRBRL, añadido por el art. 1.30 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

- ◆ Informe sobre planes de corrección de desequilibrio financiero de entidades dependientes del Ayuntamiento que desarrollen actividades económicas. (Disposición adicional novena “Redimensionamiento del sector público local” de la LRBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre)



27 MAR 2022

EL SECRETARIO GENERAL

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

◆ Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (art. 52 del TRLRHL).

◆ Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (art. 54 del TRLRHL).

◆ Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación (art. 168 del TRLRHL).

Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el art. 21 RD 500/1990.

◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local (art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500/1990).

◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (art. 177.3 del TRLRHL y art 37 RD 500/1990).

◆ Informe sobre Ampliación de crédito (art. 178 del TRLRHL, así como la base 7 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto).

◆ Informe sobre Transferencia de crédito (art. 179 del TRLRHL, base 7 y 11 de las de Ejecución del Presupuesto).

◆ Informe sobre Generación de Crédito (art. 181 de TRLRHL, base 7 y 12 de las de ejecución del presupuesto).

◆ Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito (art. 21 RD 500/1990, así como la base 7 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto).

◆ Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (art. 190 del TRLRHL y art. 72 RD 500/1990).

7 7 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL

- ◆ Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (art. 191 de TRLRHL).
- ◆ Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos (art. 192 de TRLRHL).
- ◆ Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo (art. 193 de TRLRHL).
- ◆ Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local (art. 213 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y 37 del RD 424/2017).
- ◆ Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.1 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
- ◆ Informe anual al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.3 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
- ◆ Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local (art. 220 TRLRHL).
- ◆ Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL. Se añade por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica).
- ◆ Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL (apartado 8 de la DA 16 del TRLRHL).
- ◆ Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (art. 27.2 del RD 424/2017).
- ◆ Informe sobre el acuerdo plenario de implantación de la fiscalización limitada previa (art. 13 del Real Decreto 424/2017).
- ◆ Informe de seguimiento del Plan de acción (art. 38.3 del Real Decreto 424/2017).



C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPYSF y su normativa de desarrollo.

◆ Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones (art. 16.1 del REP).

◆ Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso (art. 22 REP).

◆ Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (art. 18.5 LOEPYSF modificado por el art. 1.5 de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2013).

◆ Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (art. 18.5 LOEPYSF).

◆ Informe trimestral sobre verificación de Planes de Ajuste a remitir al Ministerio de Hacienda (Disposición adicional 1ª.6 LOEPYSF, en su nueva redacción dada por el artículo segundo de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio).

◆ Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento del Presupuesto General y de la Liquidación del Presupuesto (art. 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF).

D) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas:

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

◆ Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que será elevado al Pleno (art. 12.2 de la Ley 25/2013).

◆ Informe de auditora anual de verificación del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, añadido por el apartado cuatro de la Disposición Final Sexta de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio).



27 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

- ◆ Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes (art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- ◆ Informe sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Disposición Adicional 3ª Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales LCSP).

- ◆ Informe global de resultados más significativos de la actividad de control en la contratación pública a remitir anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión (art. 332.11 LCSP).

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

- ◆ Informe sobre gastos no imputados a presupuesto en entidades no sujetas a auditoría pública (DA 3ª LO 9/2013).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- ◆ Informe sobre las Bases Regulatoras de Subvenciones (art. 32.1. a) RD 424/2017, art. 4.1b)1º RD 128/2018, art. 17 LGS).

- ◆ Control de Subvenciones y ayudas públicas (art. 32.1. a) RD 424/2017, art. 4.1b)1º RD 128/2018, art. 14, 44.3 y DA 14 de la LGS).

Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario:

- ◆ Comunicación a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales, antes del 31 de marzo de cada año, la variación neta de activos financieros a cierre del ejercicio anterior en términos de contabilidad nacional.

Finalmente habría que destacar la asistencia del órgano interventor a órganos colegiados:



- ◆ Mesas de contratación (DA 2.7 LCSP)
- ◆ Comisiones de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas (art. 137 del ROF)
- ◆ Juntas de Gobierno (art. 94.3, 109.1f), 113.3 del ROF)
- ◆ Pleno (art. 109.1f) y 113.3, 137 del ROF)
- ◆ Comisión Técnica del Seguimiento de la Concesión Adva. del Servicio de Aguas (art.9 Normas de constitución y funcionamiento de la Comisión Técnica)

b.1) Control permanente

Según el artículo 29.2 del RD424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (véase a este respecto lo previsto en el art. 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional).

El control permanente no tiene efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes y está focalizado a la propuesta de mejora.

b.2) Auditoría pública.

Siguiendo con el artículo 29.3 del RD424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades o tipos de auditoría: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

b.2.1) Auditorías de cuentas.

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A) del RD 424/2017).

27 MAYO 2022
EL SECRETARIO GENERAL

b.2.2) Auditorías de cumplimiento.

Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

b.2.3) Auditorías operativas.

Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

Como se puede observar, el modelo de control interno establecido en el RD 424/2017, tiene como objetivo modular y equilibrar su ejercicio a través de las dos modalidades reguladas en la norma de referencia: función interventora y control financiero.

2.3 ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

Atendiendo a los contenidos del RD 424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza jurídica de la entidad (art. 2.2 y 3.5 del Real Decreto 424/2017).

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Vélez Málaga abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

Entidad	Naturaleza Jurídica
Ayuntamiento de Vélez Málaga	Entidad Local
Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM)	Organismo Autónomo
Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)	Empresa 100% municipal
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.	Empresa con mayoría municipal (56,39%), participación indirecta a través de EMVIPSA
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.	Empresa 100% municipal, participación indirecta a través de EMVIPSA
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga	Fundación del sector público local

27 JUN 2022

EL SECRETARIO GENERAL

A la vista de lo recogido en el epígrafe anterior, en la siguiente tabla se recogen las modalidades de control interno a las que cada ente del sector público municipal queda sujeto según el régimen jurídico que lo define:

Entidad	Tipo de Entidad (Forma Jurídica)	Tipo de control Previo (Función Interventora)	Tipo de control Posterior (Función de Control Financiero y de Eficacia)
Ayuntamiento de Vélez Málaga	Entidad Local	No hay control previo	Control permanente
Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALIDM)	Organismo Autónomo		Control permanente y auditoría de cuentas
Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (EMVIPSA)	Empresa 100% municipal		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.	Empresa con mayoría municipal (56,39%), participación indirecta a través de Emvipsa		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.	Empresa 100% municipal, participación indirecta a través de Emvipsa		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga	Fundación del sector público local	Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa	

A modo de resumen, y a la vista de la tabla anterior, podemos concluir que:

1. La fiscalización previa plena y limitada previa, así como el control permanente se lleva a cabo en los entes con presupuesto limitativo, que son:

- Ayuntamiento matriz.
- Organismos autónomos.

2. La auditoría pública de cuentas abarca (observaciones):

- Organismos autónomos.
- Empresas con participación mayoritaria municipal en su capital social (no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías).
- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento (obligadas a auditarse por su normativa específica o, no estando sometidas a la obligación de auditarse, se hubieran incluido en el plan anual de auditorías).

27 JUNIO 2022

EL SECRETARIO GENERAL

3. Las auditorías públicas de cumplimiento y operativas alcanza a:

- Empresas con participación mayoritaria municipal en su capital social.
- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento.

Observación:

Se ha de precisar que tan solo compete al interventor la realización de la auditoría de cuentas de aquellas sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil (Texto Refundido Ley de Sociedades de Capital) o de auditoría de cuentas (Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas), siempre y cuando dicha auditoría se haya incluido en el plan anual de auditorías (art. 29.3. A) RD 424/2017). A estos efectos la Entidad Local podrá contratar para colaborar con la intervención municipal a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor, ex art. 34 del citado Real Decreto.

En todo caso, teniendo en cuenta la Disposición transitoria única “Primer ejercicio de realización de auditorías de cuentas anuales” del Real Decreto 424/2017, las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3 A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019. Esto es, no es necesario realizar la modalidad de control financiero mediante auditoría hasta el cierre de las cuentas anuales del ejercicio 2019, en el ejercicio 2020. Por tanto, será en dicho ejercicio cuando se determine pormenorizadamente aquellas entidades que quedarán sujetas a auditoría pública. En el Plan anual de control financiero 2018-2019 prorrogado para 2020 no se contempla la realización de auditorías de cuentas de la Fundación de la Cultura y Emssa, que serían las entidades que entrarían dentro de este supuesto. No obstante ello, se debe precisar que en ambas entidades se ha iniciado el proceso de disolución, y prácticamente están inactivas. También entraría dentro de este supuesto el Parque Tecnológico, si bien esta entidad no ha presentado sus cuentas anuales de 2020, no constando, al día de la fecha, formulación por su Consejo de Administración y aprobación definitiva por su Junta General.

2.4 ALCANCE DEL INFORME: ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2020.

A continuación se relacionan, de manera sucinta, los principales trabajos realizados en el Servicio de Gestión Presupuestaria y, en el de Fiscalización y Organismos Autónomos de esta Intervención durante el ejercicio 2020.

1. Gastos de Personal

En el ejercicio 2020 se han realizado 14 informes de fiscalización de las nóminas del Ayuntamiento. Las mismas han sido sometidas a fiscalización por muestreo, en virtud de lo dispuesto en la Base 44 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, habiendo sido fiscalizadas las nóminas de un total de 54 trabajadores.

En cuanto al OALDIM, durante 2020 se han realizado 14 informes de fiscalización de nóminas.

Se reseña que en la fiscalización realizada no se han observado deficiencias significativas, tan sólo se han apreciado en la concesión de complementos de productividad habiéndose realizado las observaciones procedentes. Sobre este extremo no se propone un plan de acción, dado que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2020 se aprobaron los criterios para otorgar el complemento de productividad. Ello no obstante, se incide que para que pueda abonarse el complemento de productividad, es necesario la efectiva realidad del rendimiento especial, actividad extraordinaria, interés o iniciativa por parte del empleado público en el desempeño de su puesto.

Por otro lado, en cuanto a la incorporación de Vélez Málaga al régimen de Municipios de Gran Población (año 2012), régimen que se contiene en los artículos 121 y siguientes de la LRBRL, y en relación con las consecuencias que de ello pudieran derivarse para el Ayuntamiento en materia de personal, se ha de poner de manifiesto que:

- La relación de puestos de trabajo no contiene los puestos necesarios para la creación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, previsto en el Título X de la LRBRL, por lo que los créditos correspondientes no figuran en el capítulo 1 "Gastos de Personal" del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2020.
- Por el contrario, se reseña que, por primera vez, desde el año 2012, en los presupuestos se contemplan aplicaciones presupuestarias relacionadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con el personal directivo, al haberse aprobado en el año 2019 definitivamente el Reglamento Orgánico regulador de los niveles esenciales de la organización municipal (aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2019), como requiere el artículo 123.1c) de la LRBRL. Así, en el presupuesto de 2020 se contempla el concepto retributivo 101 para el personal directivo.

Finalmente, en este apartado de gastos de personal, también cabe destacar, en relación a la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la Corporación Local, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013 (LRSAL), que determina en su Disposición Adicional duodécima la necesidad de que el Pleno de la Corporación clasifique las entidades vinculadas o dependientes de la misma en tres grupos, clasificación que va a determinar el número de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades, así como el número mínimo y máximo de los directivos y la cuantía de las retribuciones.

2. Contratos.

- *Informes de fiscalización de contratos. Resumen:*

Descripción	Número
Informes de fiscalización de contratos.	18



7 JUN 2022

EL SECRETARIO GENERAL

- *Contratos de Gestión de servicios públicos.*

Contrato de gestión del Servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
Informe económico sobre el estado de situación de la deuda del Ayuntamiento con el concesionario del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento a 30 de junio de 2020.

En relación con el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento, se ha de destacar la necesidad de actualizar las tarifas del servicio de conformidad con el contrato, mediante la correspondiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua [así se advirtió por intervención en la nota interna de fecha 16 de diciembre de 2020 remitida a la Concejalía de Aguas, sobre el estado de situación de la deuda del Ayuntamiento con el concesionario del servicio a 30 de junio de 2020].

Por otro lado, en relación con el contrato de gestión del servicio de transporte público urbano, se reseña el Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del Tranvía de Vélez Málaga. De este informe, **entre las cuestiones aún pendientes**, se destaca:

- El expediente relativo a la negociación prevista en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2011 para adoptar alguna de las medidas que recoge la cláusula 37.3 del PCAP que rige el contrato para poder saldar la deuda existente con el concesionario por la adquisición de la 3ª unidad de tranvía, correspondiente al importe del diferencial de tarifa por liquidación entre enero y julio de 2011 y por la subvención de julio de 2011 (Nota de intervención nº 503 de 11 de diciembre de 2017 remitida al Área de Infraestructuras).
 - La aclaración del siguiente aspecto relacionado con la tasa por el servicio público de transporte: *no puede cederse al concesionario -debiera analizarse y revisarse la naturaleza de la prestación conforme a la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LCSP que dispone que las **contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario** conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución-*; y la ejecución de mecanismos de control previstos en el PCAP sobre la recaudación de la tasa por el concesionario (Informe de intervención de 7 de junio de 2017 y Nota del Servicio de Gestión tributaria, con el conforme de intervención, de 20 de julio de 2017 remitida a la Tesorería Municipal).
- *Servicios encomendados a la Sociedad municipal.*

En el año 2018 se realizó el encargo a la Sociedad municipal, Envipsa, de la Oficina de Gestión del programa EDUSI. Este encargo es objeto de informe de reparo de intervención (10 de octubre de 2018), del que se destaca la falta de reconocimiento en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo de la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo (Ayuntamiento), con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la nueva Ley de Contratos del Sector público -Ley 9/2017, de 8 de noviembre-. A fecha de hoy este extremo sigue sin recogerse en los estatutos de la sociedad, lo que supone que carezca de la



consideración de medio propio personificado respecto del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada norma.

3. Concesión de subvenciones.

- **Expedientes de concesión de subvenciones:** *Comprobación de la documentación presentada, digitalización y tramitación: [concesión directa]*
 - . AMIVEL: Informe de fiscalización con reparo 28-12-2020
 - . ASPROVÉLEZ: Informe de fiscalización con reparo 29-12-2020
 - . AFADAX: Informe de fiscalización con reparo 29-12-2020
 - . ANNE AXARQUÍA: Informe de fiscalización con reparo 29-12-2020
 - . AFAX: Informe de fiscalización con reparo 29-12-2020
 - . ARAX: Informe de fiscalización con reparo 29-12-2020
 - . COMEDOR SOCIAL EMAÚS: Informe fiscalización de conformidad 20-12-2020
 - . ASOCIACIÓN ESPERANZA: Informe de fiscalización con reparo 30-12-2020
 - . COROS Y DANZAS DE VÉLEZ-MÁLAGA: Informe de fiscalización de conformidad 30-12-2020
 - . HERMANDAD VIRGEN DE LOS REMEDIOS: Informe de fiscalización con reparo 30-12-2020
 - . AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA: Informe de fiscalización con reparo 30-12-2020
 - . AFENES: Informe de fiscalización con reparo 30-12-2020
 - . HERMANDAD VIRGEN DEL CARMEN: Informe de fiscalización con reparo 30-12-2020
- **Expedientes de justificación de subvenciones:** *Comprobación de la documentación presentada, digitalización y tramitación:*
 - . HERMANDAD VIRGEN DEL CARMEN 2019: Informe de fiscalización 15-7-2020
 - . AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA 2019: Informe de fiscalización 3-12-2020
 - . AFAX 2019: Informe de fiscalización 14-12-2020
 - . COROS Y DANZAS DE VÉLEZ-MÁLAGA 2019: Informe de fiscalización 28-7-2020
 - . COMEDOR SOCIAL EMAÚS 2019: Informe de fiscalización 10-12-2020

27 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL

- . HERMANDAD VIRGEN DE LOS REMEDIOS 2019: Informe de fiscalización 10-12-2020
- . AMIVEL 2019: Informe de fiscalización 11-12-2020
- . ANNE AXAQUÍA 2019: Informe de fiscalización con reparo 11-12-2020
- . ARAX 2019: Informe de fiscalización 11-12-2020
- . ASPROVÉLEZ (Convocatoria 2013): Informe de fiscalización 16-12-2020
- . AFENES 2019: Informe de fiscalización 18-12-2020
- . ASOCIACIÓN COMERCIANTES DE VÉLEZ-MÁLAGA (justificación gastos 2º y 3er trimestre 2017): Informe de fiscalización 15-4-2020

• **Resumen 2020:**

Descripción	Informes Intervención
Tramitación de expedientes de concesión de subvenciones [concesión directa]	13
Tramitación de justificación de subvenciones concedidas	12
Total	25

Se destaca que en las actuaciones de control de la concesión de subvenciones, se ha observado, y así se ha puesto de manifiesto por esta intervención, que **este Ayuntamiento carece de un Plan Estratégico de subvenciones**. Dicho plan es exigido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, **debiendo aprobarse previamente al establecimiento u otorgamiento de las mismas**.

4. Expedientes de transferencias de explotación a EMVIPSA.

Descripción	Informes de fiscalización	Resoluciones/Acuerdos
Expedientes de transferencias de explotación a Emvipsa	9	9
Expedientes de Aportación Patrimonial a Emvipsa	1	1
Total	10	10

En relación con los expedientes de **transferencias de explotación a Emvipsa**, se han realizado dos **anticipos del importe correspondiente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia** de los meses de marzo a septiembre de 2020. En el mes de mayo se anticiparon **2.271.913,92 euros** de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia de los meses de marzo a junio, y en el mes de julio **1.440.977,03 euros** de la prestación del Servicio de los meses de julio a septiembre, sin que en aquellas fechas constasen las liquidaciones mensuales aprobadas por la Junta de Andalucía que amparasen

27 MAYO 2022

EL SECRETARIO GENERAL

el reconocimiento de gasto y pago a Emvipsa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia. Todo ello contraviene lo dispuesto en la Base de Ejecución 32ª del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, según la cual *“El reconocimiento de las obligaciones derivadas de las transferencias corrientes correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia se realizará a la vista de las liquidaciones mensuales previstas en el nuevo sistema de financiación del servicio, establecido por la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía”*. Estas liquidaciones mensuales, imprescindibles para que se pueda reconocer la obligación derivada de la transferencia corriente correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia, se calcularán a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, como se establece en la Orden de 28 de junio de 2018, *“Para poder realizar el cálculo, cada Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona representante de la Corporación Local indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores. La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia”*.

Por otro lado, se reseña que en los expedientes de transferencia a Emvipsa correspondientes a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia, en los informes de intervención se hace constar el déficit existente en la prestación de este servicio, derivado de que el coste hora que asume el Ayuntamiento asciende a 19,36 euros mientras que la Junta de Andalucía lo abona a 13 euros; lo que se pone de manifiesto a efectos de que se pudieran realizar los estudios pertinentes de otras fórmulas de gestión y/o prestación (gestión directa por el ayuntamiento, gestión indirecta por concesionario...) en las que el coste resultara más eficiente [informes de intervención de fechas 23 de abril de 2020 y 30 de diciembre de 2020].

En este apartado, finalmente se destaca que en el mes de noviembre, por el Ayuntamiento Pleno, se aprobó, con informe de reparo por insuficiencia de crédito, un pago pendiente de aplicación a presupuesto por importe de 1.505.687,91 euros (aplicado definitivamente a fecha 28/12/2020), en concepto de anticipo por la prestación de los servicios financiados mediante transferencias corrientes (excluido el servicio de ayuda a domicilio dependencia) hasta tanto resultase aprobado definitivamente y en vigor el presupuesto de 2020.

En relación con los expedientes de transferencias de capital a Emvipsa, durante el ejercicio 2020 se ha tramitado y aprobado un expediente por importe de 1.405.000,00 euros de aportación patrimonial a Emvipsa para compensar pérdidas. Dicho expediente ha sido objeto de informe de reparo de intervención, dada la limitación contenida en el apartado 1, párrafo 2 de la Disposición Adicional Novena de la LRBRL, tras la modificación introducida por el artículo 36 de la LRSAL, que establece que *“Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de*

27 NOV 2022

EL SECRETARIO GENERAL

pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad”; esto es, este Ayuntamiento tiene un plan de ajuste en vigor, Envipsa presenta necesidades de financiación [tal y como se deduce del apartado “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento” del informe de auditoría que acompaña las cuentas anuales del ejercicio 2019 de la citada empresa y tal y como se indicara en el informe de intervención de fecha 16 de noviembre de 2020 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2019 (páginas 19 a 21)] y el período medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, lo que impide realizar las referidas aportaciones patrimoniales.

5. Ayudas de emergencia social.

Descripción	Número (aprox)
Informes de fiscalización	27

6. Ayudas económicas familiares.

Descripción	Número (aprox)
Informes de fiscalización	13

8. Subvención Libros de Texto y material escolar educación infantil.

Informe de intervención de fecha 4 de noviembre de 2020 relativo a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de material educativo y libros de texto de Educación Infantil para el curso 2020-21.

9. Otras transferencias.

También se han emitido informes de fiscalización a las transferencias corrientes o de financiación del Ayuntamiento a sus entes dependientes, Oaldim (643.177,00 euros), Fundación M^a Zambrano (175.000,00 euros) así como a las aportaciones estatutarias a la Mancomunidad de municipios (426.865,63 euros), APTA (15.449,25 euros) y Consorcios provinciales - de bomberos (901.603,37 euros) y residuos (1.594.719,48euros)-.

10. Obligaciones reconocidas (capítulos 2 a 9).

Entidad	Informes de fiscalización	Resoluciones
Ayuntamiento	352	352
Oaldim	7	7
Total 2020	359	359

7 7 MAR 2022
EL SECRETARIO GENERAL

11. Ordenación del pago.

En los expedientes intervenidos se destaca la **inexistencia de plan de disposición de fondos**, resultando éste obligatorio a la vista de lo señalado en el artículo 187 del TRLRHL. Con la formulación y aprobación de este plan se podría conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, permitiendo una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

Sobre esta cuestión no se propone un plan de acción, dado que a fecha de hoy ya se dispone de un plan de disposición de fondos; el cual, una vez elaborado por la Tesorería municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 39/2021, de fecha 13 de enero de 2021.

También se destaca en los expedientes intervenidos en el año 2020, a diferencia de los expedientes intervenidos en el año 2019, el cumplimiento de la prioridad legal de pago, en cuanto a la deuda [obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos (deuda pública), ex artículo 32 de la LOEPYSF], como requiere el art. 14 de la LOEPYSF. Una vez satisfechas dichas obligaciones, la prioridad legal de pago, pasa a residir, en primer lugar, en los intereses y el capital de la deuda pública en curso- a la que sí se ha dado cumplimiento-, y en segundo lugar, en los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, incumpléndose, en este último concepto, la prioridad legal de pago, ex art. 187 del TRLRHL. Por este motivo han sido numerosos los informes de reparo sobre los actos de ordenación de pago, concretamente, **en 2020 se han emitido 273 informes con nota de reparo**.

Reseñar que actualmente se observa que, con carácter general, se está dando cumplimiento a la prioridad legal de pago en cuanto a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

12. Reparos efectuados.

Entidad	Informes de reparo
Ayuntamiento	1.066
OALDIM	6
Total 2020	1.072

Entidad	Fase de ejecución del gasto objeto de reparo					
	Fase A	Fase D	Fase ADO,O, ADOPJ	Fase PJUST/ADOPJ	Fase P	Fase R: Justif. Subv
Ayuntamiento	0	0	783	7	273	2
OALDIM	0	0	6	0	0	0
Total 2020	0	0	789	7	273	2

7 7 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Entidad	Reparo por insuficiencia de crédito
	Pagos pendientes de aplicar a presupuesto [555]
Ayuntamiento	1
OALDIM	0
Total 2020	1

	ADO	P JUST/ADOPJ	P	TOTAL
No suspensivos	4	7	273	284
Suspensivos				788

Destacan por su volumen los informes de reparo sobre los actos de reconocimiento de la obligación. Concretamente, en 2020 en esta fase de ejecución del presupuesto de gastos se han emitido 789 informes con nota de reparo: 783 en el Ayuntamiento y 6 en el OALDIM.

En la siguiente tabla se muestra un análisis comparativo de los reparos del año 2020 en relación con los del año 2019:

Entidad	2019	2020	Comparativa 2020/2019	
	número de Informes de reparo	número de Informes de reparo	Variación 2020/2019 (número de informes)	Variación 2020/2019 (%)
Ayuntamiento	1.084	1.066	-18	-1,7%
OALDIM	20	6	-14	-70,0%
Total	1.104	1.072	-32	-2,9%

Se observa un leve decremento (-2,9%) de los informes de reparo emitidos en el año 2020 respecto a los emitidos en el año 2019.

Se reseña, tal y como se indicara en el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio 2018, que muchos de los gastos son objeto de informe de reparo por la Intervención de manera reiterada (servicio gecor, servicio de retirada de vehículos de la vía pública, servicio de autobús a la universidad, asistencia técnica al teatro del Carmen, servicio de limpieza y conserjería de edificios municipales -tanto el prestado por la empresa Limpiezas Crespo S.A, como por Emvipsa mediante encomienda de gestión o encargo de ejecución-, servicio de teleasistencia domiciliaria, servicio de actividades y talleres en los centros de mayores, servicio de mantenimiento de ascensores, servicio de mantenimiento de fotocopiadoras, servicio de custodia de documentos para el archivo municipal, servicio de resolución de incidencias informáticas, servicio de mantenimiento, suministros de energía eléctrica, telefónicos...), que habría que regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación y de encomienda de gestión o encargos de ejecución. De entre los gastos citados en el referido informe del ejercicio 2018, se constata que tan sólo se ha regularizado en el año 2019, el correspondiente al servicio de conservación, mantenimiento y mejoras de las zonas verdes del término municipal de Vélez Málaga, cuyo contrato fue formalizado con fecha 16 de abril de 2019.

7 MARZO 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Debe tenerse en cuenta que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, cual es el caso del servicio gecon, servicio de retirada de vehículos de la vía pública, servicio de autobús a la universidad, asistencia técnica al teatro del Carmen, servicio de teleasistencia domiciliaria, servicio de mantenimiento de ascensores, fotocopiadoras... , de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios (Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Sobre las encomiendas de gestión o encargos de ejecución, interesa resaltar, respecto del servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos, que se emiten informes de fiscalización con reparo a 12 expedientes constituidos por facturas emitidas por la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas S.A (EMVIPSA) derivadas de una encomienda de gestión cuyo plazo finalizó el 30 de abril de 2016, sin que se haya recibido ninguna comunicación relativa a una posible prórroga, por lo que los servicios han sido prestados fuera del periodo de vigencia de la encomienda, esto es, sin encomienda o encargo en vigor que ampare la correspondiente prestación. Además no se factura el precio fijado en el encargo que en su día fue realizado [Decreto 3384/2015, de 29 de abril] - sino los costes reales imputados mensualmente según escrito de 25 de julio de 2019 del Director Gerente de la empresa municipal-, sin que se haya modificado el precio de dicho encargo; y también en los conceptos facturados se incluyen prestaciones que no fueron encomendadas en el Decreto de encargo referido, sin que tampoco se haya tramitado el expediente de modificación de la citada encomienda o se haya instruido un nuevo expediente para su encargo, que contenga propuesta de encargo del Área gestora del gasto, adjuntando, entre otra documentación, presupuesto informado por técnico competente, en el que se hagan constar los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio; certificado de existencia de crédito; informe jurídico, fiscalización del expediente y Resolución de Alcaldía encomendando la gestión del servicio, en la que se establezcan las instrucciones precisas por el Ente encomendante (Ayuntamiento), conforme al art. 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las facturas que integran los expedientes se corresponden con las mensualidades del periodo comprendido entre diciembre de 2019 y los meses de enero a noviembre de 2020. El importe total de las facturas alcanza los 3.675.540,80 euros. Se reseña que el importe facturado por este concepto se incrementa respecto al ejercicio 2019 (3.263.738,89) en un 12,62%.

También se destaca los reparos emitidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en este Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores (base 18 de las bases de ejecución del presupuesto). Además, con motivo de la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, también se han emitido un gran número de informes de reparo en la tramitación de los expedientes de contratación en contratos menores, por incumplimiento del nuevo procedimiento establecido para los mismos en el artículo 118 de la citada norma. Y ello a pesar, de haberse aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de junio de 2018, una Instrucción reguladora de los contratos menores en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, con el fin de concretar los requisitos exigibles y establecer criterios uniformes y homogéneos que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de contratación del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.

Dicho sea de paso, como ya se indicara por esta intervención con fecha 13 de marzo de 2020 a la Concejalía de contratación, se significa que por razones de seguridad jurídica y para la correcta tramitación por las Áreas municipales de los expedientes de gasto, dicha Instrucción de los contratos menores debe modificarse habida cuenta de la nueva redacción que la Disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en

27 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL

determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, da al artículo 118 “Expediente de contratación en contratos menores” de la LCSP. Según la exposición de motivos del citado Real Decreto-ley, con esta modificación se pretende “solucionar los graves problemas técnicos que el actual artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, plantea al exigir, para celebrar un contrato menor, que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras que establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.” También se resalta que con esta modificación de la LCSP no se exige la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1º del artículo 118, en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. A fecha de hoy la Instrucción no se ha modificado.

13. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de deudas.

Descripción	Pleno	Importe euros	Informes de fiscalización	Número facturas
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 1/2020	23/4/2020	161.856,50	1 (14/4/2020)	267
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 2/2020	30/4/2020	201.550,72	1 (23/4/2020)	48
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 3/2020	29/5/2020	347.023,86	1 (21/5/2020)	69
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 4/2020	27/11/2020	3.152.203,85	1 (18/11/2020)	1.712
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 5/2020	27/11/2020	772.485,27	1 (26/11/2020)	741
Total		4.635.120,20	5	2.837

Estos expedientes de reconocimiento extrajudicial se tramitan al haberse generado facturas al margen del presupuesto y, sin expediente y/o acto administrativo previo, quebrando el principio de anualidad presupuestaria y de especialidad cuantitativa de los créditos (artículo 26.1 del Real Decreto 500/90, artículos 163 y 173.5 TRLRHL). Por ello deberían ser un instrumento a utilizar en casos puntuales. Sin embargo, durante el ejercicio 2020, se han tramitado **5 expedientes**, ascendentes a un **importe total de 4.635.120,20 euros**.

Por otro lado, estos expedientes de reconocimiento extrajudicial están relacionados con las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto registradas en la **cuenta 4131 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”** del Plan General de Contabilidad de la Administración Local, por contar con la conformidad del Área gestora del gasto. Sobre esta cuenta se ha de señalar que el **saldo final que presentaba a 31 de diciembre de 2020** en el Ayuntamiento ascendía a **1.576.189,66 euros**, habiendo disminuido respecto al saldo que presentaba al inicio del ejercicio (**4.025.179,11 euros**) en un **60,84%**.

17 DE JUNIO 2022

EL SECRETARIO GENERAL

En términos consolidados y teniendo en cuenta también la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", en las siguientes tablas se observa una menor disminución (26,36%) del saldo final de las cuentas 413 y 555 respecto del saldo inicial:

Ayuntamiento de Vélez Málaga	
Facturas (cuenta 413:4.025.179,11€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555:3.605.050,10€) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2019	7.630.229,21
Facturas (cuenta 413:1.576.189,66€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555:4.042.114,94€) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2020	5.618.304,60
Diferencia	2.011.924,61

OALDIM	
Facturas (cuenta 413:2.096,96€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2019	2.096,96
Facturas (cuenta 413:2.096,96€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2020	2.096,96
Diferencia	0,00

Total Consolidado	
Cuenta 413 y 555 a 31/12/2019	7.632.326,17
Cuenta 413 y 555 a 31/12/2020	5.620.401,56
Diferencia	-2.011.924,61
Dif %	-26,36%

- La situación descrita [obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto], que aunque ha mejorado en 2020 con respecto al ejercicio anterior, **afecta negativamente al cumplimiento del Periodo medio de pago, de la morosidad y al del saneamiento de las facturas pendientes de imputación al presupuesto** -contabilizadas en la cuenta 413-; **objetivos (morosidad y 413) previstos en el plan de ajuste en vigor**. Significándose que estos incumplimientos (morosidad y 413) han sido puestos de manifiesto por el Ministerio de Hacienda - a la vista de los informes de intervención de seguimiento del citado plan-, requiriendo la adopción de medidas por parte de este Ayuntamiento para su corrección (requerimientos del Ministerio de Hacienda de 17 de diciembre de 2019 y de 28 de octubre de 2021), de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos previstos en el plan de ajuste elaborado como consecuencia de los mecanismos de financiación de pago a proveedores de los años 2012 y 2013.
- Especial relevancia tiene la existencia de facturas anotadas en el registro contable de facturas, que también se encuentran pendientes de aplicar a Presupuesto a 31 de diciembre de 2020, pero que, al no contar con la conformidad de los distintos centros gestores de gasto, no se encuentran contabilizadas en la cuenta 4131. En el ejercicio 2018, como por esta Intervención se pusiera de manifiesto a la Alcaldía, en la nota interna que fue remitida en el mes de marzo de 2019, en el registro contable de facturas, figuraban 2.849 facturas, sin conformar por las áreas gestoras de gasto, que importaban un total de 4.591.147,98 euros; de cuyo número e importe, en el ejercicio 2020, tras

la provisión del puesto de Director/a de la Oficina de Contabilidad, podrá dar cuenta la titular del órgano de gestión contable.

14. Pagos a Justificar.

Descripción	Informes de Intervención	Resolución/Acuerdo 2020	Traslados de Resoluciones
Nombramiento de habilitados	0	0	0
Concesión de Pagos a justificar	7	7	7
Justificación de Pagos a justificar	11	12	12
Total	18	19	19

De las 12 resoluciones, 1 informe de intervención sobre la justificación se emitió en el año 2019.

Del informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas a justificar en el ejercicio 2020 (informe de intervención de 21 de julio de 2021, dado cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de 21 de diciembre de 2021), se observa que se han intervenido 12 cuentas justificativas con aprobación en dicho año, de las cuales el 25,00% con resultado favorable y el 75,00% desfavorable. De la intervención con resultado desfavorable, interesa resaltar que todas las cuentas justificativas se presentan fuera del plazo máximo de tres meses que establece la normativa (art. 73 del RD 500/90 y base 32 de las bases de ejecución del presupuesto).

En la siguiente tabla se muestra un análisis comparativo de los expedientes de concesión de Pagos a Justificar del año 2020 en relación con el año 2019:

Descripción	2019	2020	Comparativa 2020/2019	
	número de resoluciones/acuerdos	número de resoluciones/acuerdos	Variación 2020/2019 (número de resoluciones/acuerdos)	Variación 2020/2019 (%)
Concesión de Pagos a justificar	30	7	-23	-76,7%

Se observa una reducción importante de los actos de concesión de pagos a justificar, que resulta acorde con el tratamiento que a los mismos da el TRLRHL- una "excepción" al pago en firme-. Se confirma la tendencia a la baja de los actos de concesión de PAJ, ya observada en el ejercicio 2019.

15. Operaciones de ingresos.

De las operaciones de ingresos interesa resaltar:

- Que está pendiente la actualización de las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de actividades administrativas con motivo de la Apertura de establecimientos, que, con motivo del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal citada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en el año 2013, se redujeron en un 50%; dicha reducción se mantuvo hasta 2016 por acuerdo del Pleno de la Corporación 30 de octubre de 2015 (informe de intervención de 14 de octubre de 2020 al presupuesto 2020).

7 7 JUN 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

- Que, como ya se ha dicho en el apartado “2. Contratos” este informe, está pendiente la actualización de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, por los incrementos del IPC de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, de conformidad con lo estipulado en el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento. [así se advirtió por intervención en la nota interna de fecha 16 de diciembre de 2020 remitida a la Concejalía de Aguas, sobre el estado de situación de la deuda del Ayuntamiento con el concesionario del servicio a 30 de junio de 2020. En el periodo de junio de 2019 a junio de 2020, la deuda generada por este concepto, imputada a presupuesto y a fecha de hoy ya abonada al concesionario, ascendía a 251.818,76 euros.]. En relación con el citado contrato, también está pendiente la revisión de tarifas por desequilibrio económico como consecuencia del incremento de costes por mantenimiento de las redes de urbanizaciones y diseminadas incorporadas de hecho al servicio municipal de agua (acuerdo Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2019).
- Que está pendiente de liquidar el precio público por la prestación de servicios en el edificio municipal “Antiguo Mercado de San Francisco” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del citado precio público aprobada definitivamente el 17 de marzo de 2017 (artículo 9, 10 y 17) [de estos artículos se destaca que se establece una liquidación mensual por los importes calculados para cada usuario, “con los datos precisos para la determinación de dicho importe, y con apoyo en los informes que se emitan desde la delegación que gestione el edificio municipal”. No se tiene constancia de que se hayan emitido los informes referidos, que suponen un paso previo a la emisión de las liquidaciones del precio público].

16. Certificados para solicitud y justificación de subvenciones.

- *Expedición de certificados para la solicitud de subvenciones.*
- *Expedición de certificados de ingreso en contabilidad.*
- *Expedición de certificados justificativos de los gastos realizados con cargo a subvenciones y de la aplicación de las subvenciones a su finalidad.*

A continuación se relacionan algunos de los certificados emitidos para diversos programas subvencionados:

- Senda Litoral proyecto 1: Desde Arroyo Santillán al Arroyo Chilches.
- Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.
- Subvención excepcional para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.
- Mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil ejercicio 2019. (Justificación).
- Plan de Asistencia Económica Municipal 2019-2ª Fase.
- Línea 2 de subvenciones: Implantación, Ejecución y Desarrollo del Plan Local de Intervención



27 JUNIO 2022

EL SECRETARIO GENERAL

- Senda Litoral proyecto 1: Desde Arroyo Santillán al Arroyo Chilches. en Zonas Desfavorecidas (2018-2019).
- III Festival Flamenco-Fusión “ACOMPASAO”
- Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía (Expte. MA/ICL/0070/2018)
- Subvención a la Escuela Municipal de Música para el año 2019. (Ingreso 50%).
- Subvención mantenimiento Centro Municipal de Información a la Mujer 2019. (1ª anualidad).
- Subvención a la Escuela Municipal de Música para el año 2019. (Justificación).
- Subvención PICGA ejercicio 2019 (Ingreso).
- Subvención Vélez-Málaga ante las Drogas 2019 (Ingreso).
- Aportación municipal Convenio Equipo Tratamiento a Familias 2020-2021.
- Aportación municipal Centro Municipal de Información a la Mujer ejercicio 2020.
- Plan de Asistencia Económica Municipal 2019. (Ingreso)
- Servicio de Ayuda a Domicilio ejercicio 2018
- Subvención premios anuales “Educaciudad” 2017. (Justificación).
- Mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil ejercicio 2019. (Ingreso)
- Aportación municipal Servicios Sociales Comunitarios ejercicio 2020.
- Financiación Servicios Sociales Comunitarios ejercicio 2019 (Ingreso y finalidad de la subvención).
- Adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas municipales. (Justificación).
- Aportación municipal mantenimiento Centro Comarcal de Drogodependencias 2020.
- Aportación municipal programa PICGA 2020.
- Justificación Convenio Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (1/5/2019 30/4/2020).
- Justificación refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.
- Justificación Convenio Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2019.
- - Escuela Taller “Organización deportiva y socorrismo acuático en Vélez-Málaga” con número de expediente 29/2017/ET/0009.
- Escuela Taller “Gestión administrativa en Vélez-Málaga” con número de expediente 29/2017/ET/0011.
- Taller de Empleo “Gestión administrativa en Vélez-Málaga” con número de expediente 29/2017/TE/0012.
- Taller de Empleo “Ocio y tiempo libre en Vélez-Málaga” con número de expediente 29/2017/TE/0015.

27 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

- Senda Litoral proyecto 1: Desde Arroyo Santillán al Arroyo Chilches.
- Taller de Empleo "Empléate con el deporte en Vélez-Málaga" con número de expediente 29/2017/TE/0016.

17. Fiscalización de expedientes de reintegro de subvenciones.

- Devol. subv. principal no gastada obras de mejoras zonas verdes e infraestructuras rurales. PFEA 2016
- Intereses demora , subv. obras de mejoras zonas verdes e infraestructuras rurales. PFEA 2016
- Reintegro subv. principal no gastada Obras de renovación de señalización y mobiliario urbano VM.Exp.:PFEA 2016 29/94/2016/1/C1.
- Intereses de demora subvención Obras de renovación de señalización y mobiliario urbano VM.Exp.:PFEA 2016 29/94/2016/1/C1
- Reintegro subv. principal no gastada Obras de Ejecución y reordenación aceras en pedanías VM. Exp.:PFEA 2016 29/94/2016/1/C2
- Reintegro subv. principal no gastada Obras de Ejecución y reordenación aceras en Vélez-Málaga. Exp.:PFEA 2016 29/94/2016/1/C3.
- Reintegro subv. principal no gastada Actuaciones en Instalaciones deportivas municipio V.M . Exp.:PFEA 2016 29/94/2016/1/C5.
- Reintegro subv. principal no gastada Actuaciones en Colegios públicos del municipio V.M. Exp.:PFEA 2016 29/94/2016/1/C6
- Intereses de demora subvención en Actuaciones en Colegios públicosdel municipio V.M. Exp.:PFEA 2016 29/94/2016/1/C6.
- Intereses de demora subvención obras Ejecución y reordenación aceras en Torre del Mar. Exp:PFEA 2016 29/94/2016/1/C7.
- Reintegro subv. principal no gastada Ejecución y reordenación aceras en Torre del Mar. Exp:PFEA 2016 29/94/2016/1/C7.
- Reintegro subv. principal no gastada Adaptación aseos pta.1ª y semisot.viviero mpal. C/J.L. Exp.:PFEA 2016 29/94/2016/1/D8.
- Intereses de demora Proyecto "Mejora medioambiental en espacios productivos de VM". Exp.: PFEA 2018 29/94//2018/1/D10.
- Reintegro subv. principal no gastada "Obra mejora zonas verdes e infraest.rurales térm.mpal.VM" 2016 Exp.:PFEA29/94/2016/1/C4.
- Intereses de demora de subvención "Obra mejora zonas verdes e infraest.rurales térm.mpal.VM" Exp.:PFEA 2016 29/94/2016/1/C4.
- Devolución parcial de la subvención "Instalación red nueva abastecimiento en Cortijo Los Díaz" por baja de adjudicación.

27 MARZO 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

- Reintegro parcial subvención Programa Extraord. Ayuda a la Contratación 2017. Resolución de reintegro de 30/9/2020.
- Reintegro parcial subvención Programa Extraord. Ayuda a la Contratación 2017. (Intereses de demora). Resol. de 30/9/2020.

18. Subvención para el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2020).

- *Resumen 2020:*

Descripción	Proyectos	Certificados de intervención
Subvención PFEA 2020	8	32

19. Seguimiento morosidad.

Del Informe anual de intervención sobre el cumplimiento de la **normativa en materia de morosidad**, dado cuenta al Pleno el 21 de diciembre de 2021, se resalta que:

- El Ayuntamiento de Vélez Málaga ha efectuado durante el ejercicio 2020 un total de 9.111 operaciones de pago, por un importe de 31.756.130,51 euros, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004:

de las cuales 260 (2,85%), por importe de 9.634.369,22 euros (30,34%), fueron efectuadas dentro del periodo legal de pago;

mientras que 8.851 (97,15%), por importe de 22.121.761,29 euros (69,66%) fueron efectuadas fuera del periodo legal de pago.

- En el último trimestre de 2020 había un total de 5.903 operaciones pendientes de pago, por un importe de 11.268.635,49 euros, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004:

de las cuales 1.266 , por un importe de 4.783.682,38euros , se encontraban dentro del plazo legal de pago;

mientras que las restantes 4.637 , por un importe de 6.484.953,11 euros , se encontraban fuera del plazo legal de pago.

En 2020 se ha producido un significativo descenso en el importe de las facturas pendientes de pago al final del ejercicio, que ha pasado de 14.951.376,04 euros en 2019 a 11.268.635,49 euros en 2020. Sin embargo, la antigüedad media de esas facturas (medida a través de su PMP) ha aumentado, pasando de 619,72 días en 2019 a 741,51 días en 2020. Estos valores tan elevados ponen de manifiesto problemas estructurales en la tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, anticipando serias dificultades para llegar a situarse en los plazos previstos en la normativa en materia de morosidad.

En el informe de esta Intervención de fecha 8 de marzo de 2016, emitido en respuesta a la petición efectuada mediante escrito de fecha 20 de enero de 2016 desde la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se señaló la existencia de estos problemas estructurales en los siguientes términos:

27 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL

- La demora en la tramitación de las facturas por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, superando el plazo máximo legalmente establecido para la misma (30 días).
- La adquisición de compromisos de gastos, por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General.

Como conclusión de todo lo expuesto, se puede afirmar que, durante los últimos ejercicios, el Ayuntamiento de Vélez Málaga viene incumpliendo reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad. Además, a la vista de los datos relativos a las facturas pendientes de pago, no parece probable su cumplimiento en el corto plazo, generándose así serias consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; o el pago inmediato de la deuda, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, desde esta Intervención se vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas, por un lado, a agilizar la tramitación de las facturas y, por otro, a evitar la adopción de compromisos de gasto sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

Por otro lado, en cuanto al período medio de pago a proveedores, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los datos correspondientes al sector público considerado Administración Pública del Ayuntamiento de Vélez Málaga durante el ejercicio 2020 son los siguientes:

Periodo	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
PMP global	194,57	154,19	141,57	142,22	159,93	163,61	176,22	196,08	210,84	158,57	211,71	183,11

Como se puede observar el periodo medio de pago global a proveedores, correspondiente al año 2020, ha estado siempre por encima de 30 días, por lo que se concluye que **no se cumple el periodo medio de pago, superando además en todos los meses los 60 días**, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 18.5 de la LOEPYSF, en el ejercicio 2020 **por la intervención municipal se han formulado 4 comunicaciones de alerta** (meses de febrero, abril, julio y octubre) a la Dirección de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Junta de Gobierno Local.

7.7.2022

EL SECRETARIO GENERAL

20. Expedientes de Modificaciones presupuestarias tramitados en el año 2020:

- *Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria bajo las distintas modalidades contempladas en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Resumen 2020:*

Ayuntamiento	
Descripción	Número expedientes
Expedientes de Incorporación de remanentes	9
Expedientes de Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito	3
Expedientes de Transferencias de crédito	40
Expedientes de Generación de créditos por ingresos	26
Expedientes de Ampliación de créditos	6
Total	84

Organismo Autónomo de Desarrollo Integral del Municipio	
Descripción	Número expedientes
Expedientes de Incorporación de remanentes	1
Expedientes de Generación de créditos por ingresos	4
Total	5

Total General	89
----------------------	-----------

La tramitación de los expedientes de Incorporación de remanentes ha conllevado el cálculo por la Oficina de Contabilidad de los remanentes de crédito a incorporar correspondientes a **419 proyectos de gasto con financiación afectada en el Ayuntamiento y a 17 en el Oaldim**. Estos proyectos se detallan en el Estado de Gastos con Financiación Afectada correspondiente al ejercicio 2019 (expediente de liquidación del presupuesto), en el que se calculan las desviaciones de financiación, del ejercicio y acumuladas, éstas últimas ascendentes a 33.251.965,22 euros, en el Ayuntamiento; y a 637.126,88 euros, en el Oaldim.

Dado el elevado número de remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, cuyas desviaciones positivas acumuladas minoran además el remanente de tesorería, y habiéndose observado que algunos proyectos se van incorporando ejercicio tras ejercicio sin imputarle gasto alguno, debe procederse a la depuración contable de los mismos.

22. Otros Informes emitidos desde la Intervención Municipal.

Descripción	Fecha
Informe de intervención sobre Decreto de Alcaldía nº 3109/2020 de "Modificación parcial 1/2020 de la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva en lo relativo al Órgano de Gestión Tributaria."	19/07/2020
Informe de intervención sobre la Delegación de funciones del titular de la Intervención General de la comprobación material	27/07/2020
Informe de intervención relativo a la concesión de ayudas "indirectas" de emergencia social correspondientes al mes de diciembre de 2019.	19/02/2020
Informe de Intervención relativo al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección	01/10/2020
Informe de Intervención al acuerdo de delegación de funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección del Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Málaga [nota de conformidad]	26/11/2020
Informe de intervención sobre Liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente a 2018	30/12/2020
Informe de intervención sobre la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por la que se modifica la subvención concedida por Resolución de 16 de diciembre de 2019 al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, al amparo de la Resolución de 17 de junio de 20219, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales	12/11/2020
Informe de intervención sobre la continuidad por el actual concesionario con la prestación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública en Vélez Málaga (máximo 6 meses) [EXP. GSER. 02.13. (CONCESIÓN)]	20/07/2020
Informe sobre borrador de Informe de la Cámara de Cuenta de Fiscalización de la estimación de derechos de dudoso cobro en municipios con población superior a 50.000 habitantes. Ejercicio 2015 a 2017 (SL 06/2018). [Ayuntamiento de Vélez Málaga: código Ayto0901358]	
Informe de Intervención sobre aplicación del Fondo de Contingencia para atender problemáticas de carácter sanitario y social asociadas a la emergencia social provocada por el COVID-19 <i>Servicios Sociales</i> .	22/05/2020
Informe de Intervención sobre la aplicación del Fondo de Contingencia para dotar al personal municipal de medidas de seguridad y salud en relación con la emergencia sanitaria derivada de la pandemia originada por el coronavirus SARS-COV-2	22/05/2020
Informe de Intervención sobre Resolución por la que modifica la Resolución de fecha 11/01/2019 de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de concesión de una subvención en el marco de la iniciativa cooperación local regulada mediante Orden de 20 de julio de 2018. Número expediente: MA/ICL/0070/2018	06/08/2020
Informe de sostenibilidad económica de la "Modificación Puntual de Elementos del PGOU/96 en Triana para calle SLV.TRI-5"	15/07/2020
Informe de Intervención sobre facturas con respecto a las cueles han transcurrido mas de tres meses desde que fueron anotadas en el registro contable y no se ha efectuado el renococimiento de la obligación (2º Trimestres 2020)	29/07/2020
Informe de Intervención sobre facturas con respecto a las cueles han transcurrido mas de tres meses desde que fueron anotadas en el registro contable y no se ha efectuado el renococimiento de la obligación (3º Trimestres 2020; Importe 6.790.710,27 €)	19/11/2020
Informe de Intervención sobre el escrito presentado por el grupo municipal Partido Popular el 21 de octubre de 2020 (NRE 2020038881) sobre complemento específico asignado al puesto de director de la Oficina de apoyo al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local y a los restantes puestos de trabajo creados.	23/10/2020
Informe de Intervención sobre el escrito presentado por el grupo municipal Partido Popular el 25 de noviembre de 2020 (NRE 2020045500) sobre emisión de informe de legalidad de incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias del pleno un punto independiente sobre los reparos de la Intervención Municipal.	26/11/2020

27 MAR 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

Informe (emitido conjuntamente con tesorería) sobre expediente de baja colectiva de obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes al Oaldim.	24/9/2020
Fiscalización expte. devolución de finaza Obras reurbanización C/ Los Gigantes, Federico Vahey y Portichuelo de Vélez-Málaga. DEV.F.04.18	16-04-2020
Fiscalización expte. devolución de finaza ontrato servicio de vigilancia de la salud e higiene para trabajadores del ayuntamiento. DEV.F.17.19	20-04-2020
Fiscalización expte. devolución de finaza Obras cerramiento recinto de Alcazaba-Fortaleza de Vélez-Málaga. DEV.F.14.15	08-06-2020
Fiscalización expte. devolución de finaza Urbanización de los viales 5 y 6 de la UE.VM-16, fase 1, en Vélez-Málaga. DEV.F.05.18	08-06-2020
Fiscalización expte. devolución de finaza Urbanización pendiente en la UE.A-18 "El Capitán, 1ª fase", en Vélez-Málaga. DEV.F.06.18	08-06-2020
Fiscalización expte. devolución de finaza Obras de peatonalización de la C/ Saladero Viejo en Torre del Mar. DEV.F.07.18	08-06-2020
Fiscalización expte. devolución de finaza Obras urbanización del SG T-12 Camino de Sevilla en Vélez-Málaga. DEV.F.02.20	30-06-2020
Fiscalización expte. devolución de finaza Obras de reordenación intersecciones C/ Cervantes con C/ Cristo y Camino de Málaga DEV.F.06.20	15-10-2020
Fiscalización expte. devolución de finaza Obras de reparación de 3 pistas de tenis y campo de fútbol 11 de superficie natural en la instalación Polideportivo Fernando Ruiz Hierro. DEV.F.07.20	15-10-2020

23. Informes Liquidación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019.

- *Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 (14-agosto-2020).*
- *Liquidación del Presupuesto del OALDIM para el ejercicio 2019 (6-julio-2020).*

Se reseña, por ser reiterativo, que los plazos observados en la tramitación y aprobación del expediente de liquidación del presupuesto no se corresponden con los establecidos reglamentariamente (antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente). Habría que establecer medidas para garantizar que la liquidación del presupuesto constituya un auténtico instrumento de planificación, gestión y toma de decisiones si se aprueba dentro de plazo. <En caso de liquidación del presupuesto con un resultado negativo en el cálculo del remanente de Tesorería deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del TRLRHL, esto es, deberá adoptarse alguna de las medidas contempladas en el citado artículo para enjugar el déficit producido. En caso de liquidación del presupuesto con un resultado positivo en el cálculo del remanente de Tesorería, se dispone de un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto, debiendo destinarse con carácter general a reducir deuda acumulada. Así, el destino del superávit será la reducción del endeudamiento neto de la entidad, la

7 7 MAR 2022

EL SECRETARIO GENERAL

eventual realización de inversiones financieramente sostenibles, enjugando previamente los gastos pendientes de aplicación a presupuesto registrados en la cuenta 413 y 555 del Plan General de Contabilidad Pública a adaptado a la Administración local, o, en su caso, la realización de gastos en el ejercicio siguiente, siempre teniendo en cuenta el necesario cumplimiento del límite de la Regla de gasto (no se pueden realizar gastos por encima de la tasa de crecimiento de los mismos, fijada según acuerdo del Consejo de Ministros)>

De los estados presupuestarios que conforman la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, se obtiene la siguiente información al cierre del ejercicio:

Conceptos	Importe (€)
Derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31/12/2020	81.173.908,21
Obligaciones presupuestarias pendientes de pago a 31/12/2020	10.305.206,14
Resultado Presupuestario Ajustado	11.102.490,97
Remanentes de crédito	54.973.444,44
- No incorporables	8.947.288,59
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente de tesorería General afectada a GAFA)	36.239.776,77
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente líquido de tesorería General)	9.786.379,08
Remanente de Tesorería Total	89.131.903,27
- Afectado a Gastos con Financiación Afectada	36.239.776,77
- Para Gastos Generales	9.786.379,08

Conceptos [Reglas fiscales]	Resultado (consolidado sector público local)(*)
Estabilidad presupuestaria	Cumplimiento (capacidad de financiación)
Regla de gasto	Cumplimiento
Sostenibilidad: Deuda Pública (financiera)	Cumplimiento
Sostenibilidad: Deuda Comercial	Incumplimiento

(*) La evaluación de estas reglas fiscales está pendiente de actualización por la falta de presentación de las cuentas anuales de 2020 por el Parque Tecnológico.

24. Informes del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020.

- Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 (14-octubre-2020).
- Presupuesto del OALDIM para el ejercicio 2020 (27-julio-2020).

Se reseña, por ser reiterativo, que los plazos observados en la tramitación y aprobación del expediente de aprobación del presupuesto (27 de noviembre de 2020) no se corresponden con los establecidos

27 JUNIO 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

reglamentariamente. Habría que establecer medidas para garantizar que el presupuesto constituya un auténtico instrumento de planificación, gestión y toma de decisiones si se aprueba dentro de plazo.

25. Actuaciones de control financiero permanente durante 2020.

Actuaciones de control financiero permanente	Ayto.	Oaldim
Informe previo operaciones de crédito	1	
Informe sobre Presupuesto	1	1
Informe de ajustes de la prórroga del Presupuesto	1	
Informe crédito extraordinario y suplemento de crédito entidad local	3	
Informe sobre Ampliaciones de crédito	6	
Informe sobre Transferencias de crédito	40	
Informe sobre Generaciones de crédito	26	4
Informe sobre Incorporaciones de remanentes de crédito	9	1
Informe sobre Liquidación del Presupuesto	1	1
Informe al Pleno y al Tribunal de Cuentas de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por el órgano interventor	1	
Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad del Presupuesto inicial.	1	1
Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del Presupuesto.	1	1
Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las modificaciones presupuestarias.	84	5
Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad	1	
Informe anual de los resultados del control interno. Ejercicio 2018	1	
Informe de seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores y de formulación y comunicación de alerta al órgano de tutela financiera y a la Junta de Gobierno Local por incumplimiento del pmp (más de 30 días durante dos meses consecutivos)	4	
Informe de seguimiento del Plan de Ajuste	4	
Informe Plan Presupuestario a medio plazo	1	
Informe líneas fundamentales del Presupuesto	1	
Informe sobre justificación de subvenciones	12	
Informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, y de expedientes tramitados con omisión de la función interventora en el ejercicio 2019.	1	
Total actuaciones	200	14
Total general		214

26. Obligaciones de suministro de información.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a continuación se resumen las obligaciones de suministro de información a las que ha dado cumplimiento la Intervención a través de la oficina virtual de las entidades locales del Ministerio de Hacienda, con la periodicidad que se señala en cada caso.

- Remisión de los Planes presupuestarios a medio plazo (art. 6 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de la ejecución Plan de Ajuste (art. 10 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: trimestral]
- Remisión Líneas Fundamentales de los Presupuestos (art. 15.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión coste efectivo de los servicios (art. 15.2 OHAP 2015/2012 y art. 116 ter LRBRL). [Periodicidad anual]
- Remisión de Presupuestos aprobados (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de Liquidación del presupuesto, cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas, cuenta 413, deuda viva, informe de intervención cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, IFS (art. 15.4 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Cuentas anuales aprobadas por la Junta General de accionistas (art. 15.5 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión actualización ejecución presupuestos (art. 16 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión Periodo Medio de Pago a Proveedores (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 6 RD 635/2014). [Periodicidad mensual]
- Remisión Morosidad (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 4 Ley 15/2010). [Periodicidad trimestral]
- Remisión actualizaciones Plan de tesorería y deuda viva. (art. 16.7 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. (art. 17 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde que se suscriba, modifique o cancele]

Se reseña que este suministro de información se ha realizado de todas las entidades que figuran en el inventario de entes del sector público local del Ministerio de Hacienda, esto es, Ayuntamiento de Vélez Málaga, Oaldim, Envipsa, Emssa, Parque Tecnológico Costa del Sol Anarquía, S.A. y Fundación para el Fomento de la Cultura. Igualmente se ha añadido la obligación de remisión de información relacionada con la incidencia de las medidas covid-19 en los gastos e ingresos del Ayuntamiento.

2.5 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

1. Recursos humanos.

Para el ejercicio adecuado y riguroso del control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, **la Intervención municipal debe disponer de personal suficiente y cualificado. El volumen de trabajo existente, así como su creciente dificultad técnica hacen que los medios con los que cuenta actualmente resulten insuficientes para el puntual cumplimiento de las distintas obligaciones del departamento.**

Esta situación se ha visto agravada durante los últimos años como consecuencia del incremento de las tareas asignadas a la Intervención por la normativa vigente (*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Ley 27/2013, de 27 de diciembre,*

27 JUNIO 2022

EL SECRETARIO GENERAL



de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional... tal y como se señalaba en el apartado 2.2 de este informe) que ha aumentado notablemente el grado de responsabilidad y dificultad técnica en el desempeño de las tareas de la Intervención, sin que este aumento de obligaciones haya tenido el necesario reflejo en la dotación de personal del departamento.

Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto por esta Intervención en diversas ocasiones -**nota interna de intervención (referencia 378), sobre necesidades de personal, de fecha 31 de julio de 2019**, que fue remitida a Alcaldía, a Recursos Humanos y al Concejal de Hacienda; **nota interna de intervención de fecha 4 de marzo de 2020, sobre Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos N° 1001/2020, de 19 de febrero, por el que se disponía la asignación de funciones en la Oficina de Contabilidad a los puestos adscritos a intervención INT 18001, INT 18024001, INT 021001 e INT 017010**, que fue remitida también a Alcaldía, a Recursos Humanos y al Concejal de Hacienda; **nota interna de intervención sobre necesidades de personal en el Oaldim de fecha 18 de mayo de 2020**, que fue remitida a la Vicepresidencia (se ha autorizado una comisión de servicios a un puesto del ayuntamiento del único empleado del organismo autónomo que realizaba funciones de índole económica en el Oaldim, sin que se haya previsto su sustitución reglamentaria por personal cualificado); notas a cuyo contenido me remito-. También se reseña que en la nota interna de 16 de octubre de 2019 remitida a la Oficina Presupuestaria con motivo de la comunicación de las nuevas necesidades a dotar en el Presupuesto de 2020, se puso de manifiesto la creación de las plazas y puestos de trabajo necesarios para estructurar la Intervención Municipal conforme a las exigencias contenidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, según el organigrama que se adjuntaba. Si bien, dichas necesidades de personal no fueron atendidas.

La falta de medios personales en esta Intervención General para acometer con la profundidad y amplitud requeridas el conjunto de controles propuestos, ha llevado a solicitar la colaboración de auditores de cuentas para la realización de parte de estos controles (en todo caso se ha de hacer notar que en la aplicación 040101.931.2279900 "Trabajos de auditorías externas" del presupuesto de 2022 no existe dotación presupuestaria suficiente para poder contratar la colaboración de auditores de cuentas para la realización de las actuaciones de control permanente planificado y de auditoría que estaban previstas para 2020 en el vigente plan anual de control financiero, aún cuando fue solicitado a la alcaldía el incremento de la dotación de crédito en dicha aplicación presupuestaria). En el ejercicio 2020, como se ha expuesto en el párrafo precedente, se ha reiterado la falta de tales medios tanto a la Alcaldía, Concejalía de Hacienda, Vicepresidencia del Oaldim como a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos. En particular se ha puesto en conocimiento la carencia de medios personales para ejercer de forma correcta la función interventora, así como para asumir el conjunto de las nuevas tareas asignadas a las Intervenciones Locales las cuales resultan inabarcables con los medios disponibles. Por esta intervención se reitera la obligación de la Corporación establecida por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de habilitar al órgano interventor los medios necesarios y suficientes para realizar un control eficaz.

Así, dentro de las nuevas funciones atribuidas a la Intervención municipal destaca especialmente la de control financiero en la modalidad de auditoría pública (auditorías de cuentas, de cumplimiento y

operativas), que, entre otros cometidos, conlleva la obligación del interventor de formular un Plan Anual de Control Financiero, que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, que será remitido a efectos informativos al Pleno; y de elaborar los informes definitivos de control financiero, que también serán remitidos por el interventor, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación. Dado el volumen de este trabajo y su dificultad técnica, para el adecuado desempeño de esta función se requeriría la contratación de trabajos de auditoría, como se ha señalado anteriormente, hasta que tenga lugar la **incorporación al departamento de dos técnicos con conocimientos especializados**.

Así las cosas, los medios para realizar el control financiero, dada la amplitud y el alcance de los nuevos requerimientos establecidos en el RD 424/2017 (control permanente posterior y auditoría pública), son inexistentes en esta Corporación, por lo que **debe crearse dentro de la Intervención un nuevo Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría, dotado con al menos dos puestos de técnico A1, con conocimientos en la materia**. Es necesario además, que en el Presupuesto del Ayuntamiento exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de colaboración para la realización, total o parcialmente (nótese que la auditoría de cuentas del Oaldim se viene realizando por el funcionario que suscribe), de las auditorías respecto de los entes dependientes que conforman nuestro sector público local. Esto es, se precisa de la colaboración privada, de auditores de cuentas o sociedades de auditoría, para la ejecución parcial o total de las auditorías, en los términos establecidos en el artículo 34 del RD 424/2017.

En la nota interna de intervención (referencia 378), sobre necesidades de personal, de fecha 31 de julio de 2019, que fue remitida a Alcaldía, a Recursos Humanos y al Concejal de Hacienda, ya se solicitaba la creación de 2 plazas y puestos de técnico A1 para que se pueda crear un nuevo servicio especializado en la realización de auditorías públicas.

No obstante, ni en el presupuesto de 2018, ni en el de 2019, se ha dotado crédito para las plazas y puestos solicitados ni para la contratación del servicio de colaboración privada de auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Ello ha conllevado, que no haya sido posible realizar determinadas actuaciones de control previstas en el Plan anual de Control Financiero 2018-2019, concretamente, las actuaciones relativas al control permanente posterior y a las auditorías de cumplimiento y operativas. Si bien, en el informe de intervención de la liquidación del presupuesto de 2019 se recogen algunas actuaciones que estaban previstas en el Plan anual para los entes dependientes. En el **Anexo I** del informe resumen de las actuaciones de control de **2019** se incluyó la relación detallada de dichas actuaciones de control realizadas. También se ha de tener en cuenta que dado que en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020 (prorrogado para 2021), que entró en vigor el 16 de diciembre de 2020, sí se contemplaba dotación de crédito para la contratación del servicio de colaboración privada de auditores de cuentas o sociedades de auditoría, **esta Intervención General, con fecha 18 de febrero de 2021**, en el expediente relativo a la prórroga y modificación del Plan anual de Control Financiero 2018-2019, **dispuso la realización de las actuaciones de control permanente posterior y de auditorías de cumplimiento y operativas que estaban previstas para el año 2019 en el Plan Anual de Control Financiero 2018-2019, mediante la contratación de estos servicios de colaboración**; servicios han sido contratados a la empresa Ernst & Young, S.L. mediante Resolución de Alcaldía número 6339/2021, sin que se disponga del resultado de la auditoría al encontrarse al día de la fecha en ejecución.

Para **2020** no existe dotación presupuestaria suficiente para poder contratar la colaboración de auditores de cuentas para la realización de estas actuaciones. Por lo que para que se puedan llevar a cabo las

27 MARZO 2022

EL SECRETARIO GENERAL

actuaciones previstas para el ejercicio 2020 es preciso que se habiliten los créditos necesarios para ello. En todo caso, en el informe de intervención de la liquidación del presupuesto de 2020 referido a la evaluación de las reglas fiscales previstas en la LOEPYSF se recogen algunas actuaciones que estaban previstas en el Plan anual para los entes dependientes. En el **Anexo I** de este informe se incluye la relación detallada de dichas actuaciones de control realizadas.

Se precisa que no se realiza la auditoría de cuentas de las sociedades mercantiles obligadas a auditarse por su normativa específica, al no formar parte del ámbito de actuación en materia de auditoría pública previsto en el RD 424/2017.

En conclusión, **para el ejercicio adecuado y riguroso del control interno**, la Intervención municipal debe disponer de personal suficiente y cualificado, aspecto éste que se ha visto agravado con el traslado de D. Jesús Calvo Molina (Decreto 8570/2016, de 30 de noviembre), antiguo Jefe de Sección de Presupuestos en intervención, al Área de Presidencia, y de D. Antonio Jesús Gutiérrez Moreno (Decreto 4445/2019, de 12 de junio), único empleado del Organismo Autónomo que realizaba funciones de índole económica en el Organismo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim), al Área de Infraestructuras; dándose la paradoja de que se ha incrementado el trabajo sin que este aumento de obligaciones haya tenido el necesario reflejo en la dotación de personal del departamento, sino todo lo contrario. Nótese además que los funcionarios que desarrollaban funciones de control en los extintos Organismos Autónomos de Servicios Sociales, de Deportes, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, no fueron revertidos a intervención en su momento, tras la extinción de dichos organismos. Dicho sea de paso, ello también supuso un aumento de la carga de trabajo para el personal restante del Área de intervención del Ayuntamiento. Actualmente esta situación anómala ha sido paliada en parte con el presupuesto de 2022, en el que se han creado algunos puestos reclamados por intervención, que no son todavía suficientes, por las razones ya expuestas. Además a fecha de hoy dichos puestos no han sido provistos.

Como ya se ha dicho, el volumen de trabajo existente, así como su creciente dificultad técnica hacen que los medios con los que cuenta actualmente esta Intervención Municipal resulten **insuficientes para el puntual cumplimiento de las distintas obligaciones del departamento**, por lo que se debería dotar a esta Intervención del personal necesario, significativamente, como ya se ha referido, **2 plazas de técnico A1** (de las que solo se ha dotado 1) para que se pueda crear un nuevo servicio especializado en la realización de auditorías públicas, y así se pueda **garantizar el adecuado ejercicio de la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria**, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, tanto en el Ayuntamiento de Vélez Málaga y como en el Oaldim.

También se reseña que el **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su artículo 4.1 que **“El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes”**.

A más de lo dicho, hay que considerar que el personal adscrito a intervención también realiza funciones de contabilidad conforme al Decreto de Alcaldía 1776/2020, de fecha 19 de marzo. Se destaca la tramitación de facturas. *Resumen 2020:*

27 JUNIO 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

Entidad	Número de facturas
Ayuntamiento	7.403
Oaldim	128
Total 2020	7.531

Finalmente, a la vista de lo expuesto en este apartado de medios disponibles, apuntar que la estructura de la Intervención General y el control interno debería configurarse como a continuación se indica:

1. Establecimiento de dos servicios en la Intervención General, uno de fiscalización previa y otro de control financiero, especializado en la realización de auditorías públicas.
2. Disociación de las funciones de Intervención y Contabilidad.
3. Establecimiento de una contabilidad analítica que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.
4. Contratación de auditores externos que realicen las auditorías de cumplimiento y operativas. Dichos auditores tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Intervención y deberán atenerse a las instrucciones dictadas por este órgano.

2. Recursos materiales.

Como ya se indicara en los informes de los resultados del control interno de los ejercicios 2018 y 2019, en la Intervención se desarrollan, entre otras, tareas administrativas que conllevan el tratamiento de un gran volumen de información a través de soporte electrónico. Para ello resulta imprescindible la utilización de las aplicaciones informáticas correspondientes. Sin embargo, no se dispone de una herramienta adecuada para el registro de las facturas electrónicas y su tramitación electrónica, tal y como se puso de manifiesto en la nota interior dirigida a la Concejalía de Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía de 14 de marzo de 2019, en la que se señalaba lo siguiente:

“La obligación del uso de la facturación electrónica para los proveedores de la Administración Pública, regulada en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entró en vigor el 15 de enero de 2015, conforme a la disposición final octava de la citada ley.

Desde entonces y, a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), se han incorporado de forma automatizada al Registro Contable de Facturas de este Ayuntamiento más de 11.000 facturas electrónicas, las cuales, de conformidad con la normativa vigente, deben ser anotadas también en el Registro General municipal.

Sin embargo, las aplicaciones informáticas utilizadas en este Ayuntamiento no permiten la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General municipal, lo que obliga a su anotación manual, generando una enorme carga de trabajo, tanto para esta Intervención, como para la Oficina de Atención al Ciudadano.

7 7 MAYO 2022

EL SECRETARIO GENERAL



El volumen de estas tareas se ha ido incrementando a lo largo de los últimos ejercicios, llegando a ser prácticamente inasumible para esta Intervención, teniendo en cuenta que, durante el pasado 2018, el número de facturas electrónicas recibidas a través de FACe y anotadas manualmente en el Registro General se aproximó a las 4.000.

Por todo lo anterior, volvemos a solicitar a su departamento, tal como venimos haciendo desde enero de 2015, la implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o la actualización de las existentes, de modo que se posibilite la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General.

Por otro lado, en relación con la gestión de las facturas (tanto de las electrónicas como de las recibidas en formato papel), volvemos a solicitar a su departamento, tal como venimos haciendo desde mayo de 2014, la implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o la actualización de las existentes, con el fin de posibilitar una correcta tramitación electrónica (conforme a la normativa vigente aplicable) de los expedientes de gasto que se derivan de las mismas, corrigiendo las principales deficiencias detectadas:

- Imposibilidad de generar los informes de fiscalización de facturas desde la aplicación de Contabilidad.*
- Imposibilidad de generar las resoluciones de aprobación de gasto desde la aplicación de Contabilidad, unida a la inexistencia de una aplicación que gestione las resoluciones en formato electrónico, cuestión esta última a analizar por la Secretaría General.*
- Imposibilidad de firmar electrónicamente las facturas (en su lugar, se firman las "Hojas Contables").*
- Digitalización de las facturas sin garantizar la misma validez y eficacia que los documentos originales.*

A la vista de lo expuesto, les rogamos atiendan nuestras peticiones con la mayor celeridad posible, teniendo en cuenta las dificultades que las carencias que hemos puesto de manifiesto generan en el desarrollo de las tareas propias de esta Intervención, contando para ello con nuestra plena colaboración en todo lo necesario."

En resumen, sería necesario la implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o actualización de las existentes para:

- ✓ Posibilitar la tramitación electrónica de los expedientes de fiscalización y de control financiero.
- ✓ Posibilitar la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General.
- ✓ Posibilitar una correcta tramitación electrónica (conforme a la normativa vigente aplicable) de las facturas electrónicas y de los expedientes de gasto que se derivan de las mismas.

Sobre estas cuestiones se incide en el informe conjunto de la Intervención General y de la Oficina de Contabilidad de fecha 28 de junio de 2021 sobre diversas cuestiones relativas a la tramitación electrónica de expedientes.

27 MAYO 2022

EL SECRETARIO GENERAL

3. Conclusiones y recomendaciones.

En base a todo lo anteriormente expuesto a continuación se enumeran las **principales conclusiones y recomendaciones** que a juicio del funcionario que suscribe debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad:

1. Crear el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas previsto como obligatorio en el Título X de la LBRL para los municipios de Gran Población, cual es el caso de Vélez Málaga, y dotar en la relación de puestos de trabajo y en los presupuestos, los puestos y créditos necesarios para ello.
2. Clasificar las entidades vinculadas o dependientes de la Corporación Local (Disposición Adicional duodécima LBRL) para determinar el número de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades, así como el número mínimo y máximo de los directivos y la cuantía de las retribuciones.
3. Crear en la intervención el Servicio de control financiero, adscribiéndose al mismo dos puestos de técnico A1 (sólo se ha creado un puesto en el año 2022, que aún no ha sido provisto).
4. Establecimiento de una contabilidad analítica que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.
5. Regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación los servicios y demás prestaciones en general, que son objeto de informe de reparo por la intervención municipal de manera reiterada; así como centralizar en el Área de Contratación la tramitación de los contratos menores, con objeto de incrementar el control y seguimiento de los mismos. Significativamente, por su importancia cuantitativa, debe regularizarse mediante la tramitación del correspondiente expediente de contratación el servicio de limpieza y conserjería de los edificios públicos y distintas dependencias municipales, que lleva prestándose sin contrato desde el mes de agosto de 2010.
6. Regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de encomienda de gestión o encargos de ejecución, o, en su caso, mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación el servicio de limpieza, mantenimiento y conserjería de los edificios públicos y distintas dependencias municipales actualmente prestado por Emvipsa.
7. Modificar la actual Instrucción reguladora de los contratos menores en el Ayuntamiento de Vélez Málaga con el fin de adaptarla a la nueva redacción que la Disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales da al artículo 118 "Expediente de contratación en contratos menores" de la LCSP.

27 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

8. **Adaptar los estatutos de Emvipsa a los requisitos mínimos exigidos en el artículo 32 de la nueva LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), para que pueda tener efectivamente la condición de medio propio personificado como actualmente se recoge en los mismos, de acuerdo con los requisitos que se exigían en la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre.**
9. **Determinar para Emvipsa un objeto claro y definido, conforme a los medios personales y materiales de los que efectivamente disponga.**
10. **Aprobar un Plan Estratégico de subvenciones con carácter previo al otorgamiento de las mismas.** Esta exigencia se contempla en el artículo 8, “Principios Generales”, de la LGS, según el cual *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*; y supone un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención.
11. **Reducir el número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y de facturas pendientes de aplicar a presupuesto, mediante el ajuste del gasto al crédito definitivamente autorizado y, en su caso, la exigencia de responsabilidades (artículo 173.5 TRLRHL).**
12. **Actualizar las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de actividades administrativas con motivo de la Apertura de establecimientos, que, con motivo del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal citada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en el año 2013, se redujeron en un 50%; dicha reducción se mantuvo hasta 2016 por acuerdo del Pleno de la Corporación 30 de octubre de 2015 (informe de intervención de 24 de mayo de 2018 al presupuesto 2018).**
13. **Actualizar con el IPC las tarifas recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, de conformidad con lo estipulado en el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento, y revisar las tarifas por desequilibrio económico como consecuencia del incremento de costes por mantenimiento de las redes de urbanizaciones y diseminadas incorporadas de hecho al servicio municipal de agua (acuerdo Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2019).**
14. **Liquidar el precio público por la prestación de servicios en el edificio municipal “Antiguo Mercado de San Francisco” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del citado precio público aprobada definitivamente el 17 de marzo de 2017 (artículo 9, 10 y 17) [de estos artículos se destaca que se establece una liquidación mensual por los importes calculados para cada usuario, “con los datos precisos para la determinación de dicho importe, y con apoyo en los informes que se emitan desde la delegación que gestione el edificio municipal”. No se tiene constancia de que se hayan emitido los informes referidos, que suponen un paso previo a la emisión de las liquidaciones del precio público].**



15. Agilizar el proceso de tramitación de facturas, con objeto de cumplir los ratios de morosidad y PMP.
16. Depurar los proyectos financiados con ingresos afectados y consecuentemente las desviaciones positivas de financiación acumuladas.
17. Culminar las cuestiones aún pendientes que se derivan del *Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del Tranvía de Vélez Málaga*, esto es, incoar expediente relativo a saldar la deuda existente con el concesionario por la adquisición de la 3ª unidad de tranvía, correspondiente al importe del diferencial de tarifa por liquidación entre enero y julio de 2011 y por la subvención de julio de 2011; analizar y, en su caso, revisar la naturaleza de la tasa por el servicio público de transporte urbano de viajeros conforme a la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LCSP (prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario), y aclarar si puede cederse al concesionario; y ejecutar mecanismos de control previstos en el PCAP sobre la recaudación de la tasa por el concesionario. Revisión y ejecución de mecanismos de control que debieran hacerse extensivos a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.
18. Formar, aprobar y rendir las cuentas generales de los presupuestos del Ayuntamiento pendientes (ejercicios 2017 a 2019).
19. Implementar la tramitación electrónica de expedientes.
20. Posibilitar la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FAcE en el Registro General.
21. Disolver definitivamente la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A., cuyo proceso se inició en el año 2014 (Junta General de EMSSA, celebrada el día 30 de abril de 2014).
22. Disolver definitivamente la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga (Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016).
23. Transmitir la participación de Emvipsa en el Parque Tecnoalimentario Costal del Sol Axarquía, S.A (Disposición adicional novena de la LRBRL).
24. Realizar los estudios pertinentes de otras fórmulas de gestión y/o prestación del servicio de ayuda a domicilio-dependencia (gestión directa por el ayuntamiento, gestión indirecta por concesionario...), actualmente prestado mediante gestión directa por Emvipsa, para poder evaluar si el coste resulta más eficiente y ,consecuentemente, reducir o suprimir el déficit de este servicio.
25. Aprobar el presupuesto en los plazos estipulados en el TRLRHL y RD 500/90.
26. Aprobar la liquidación del presupuesto en los plazos estipulados en el TRLRHL y RD 500/90.

27 ABRIL 2022

EL SECRETARIO GENERAL

4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Todas las recomendaciones relacionadas en el apartado 3 anterior (26) requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción a formalizar por el Alcalde-Presidente de la Corporación, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión de este informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes.

El plan de acción se ha de remitir al órgano interventor para que valore su adecuación para solventar las deficiencias señaladas.

El órgano interventor informará al Pleno y a la IGAE, con ocasión de la remisión anual del informe resumen de los resultados del control interno del ejercicio 2021, acerca de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

5. Valoración del plan de acción.

No puede llevarse a cabo dado que no se ha aprobado y formalizado por el Alcalde-Presidente de la Corporación el preceptivo plan de acción con las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias que se recogen en el informe resumen anual de control de intervención del ejercicio 2019 (de fecha 30 de abril de 2021). Por ello las recomendaciones de esta intervención, anteriormente relacionadas, son coincidentes con las que se pusieron de manifiesto en el informe resumen de control de 2019.

Finalmente, se señala que el presente informe se realiza, además de por ser preceptivo, con el ánimo de que por la Corporación se pueda tener una visión de conjunto de las actuaciones y necesidades de la Intervención municipal. Y todo ello, con objeto de mejora de la actividad municipal en el aspecto económico-financiero. Para lo cual, como siempre se ha hecho, esta Intervención prestará la colaboración que se precise. Se reseña que las actuaciones de control de 2020, resumidas en este informe, fueron realizadas durante la vigencia del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En Vélez Málaga, a 29 de abril de 2022.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
QUEDA ENTERADO

27 JUNIO 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

Anexo I

2.5 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

(Actuaciones de auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas)

Informe resumen Control interno.

27 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

Anexo I

I.- Actuaciones de auditorías de cuentas

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del RD 424/2017, las auditorías de cuentas deberán realizarse con respecto a los Organismos a partir del 2020 en relación con las cuentas del ejercicio 2019. A tal efecto, con fecha 13 de abril de 2020, se informó a la Oficina de Contabilidad de que una vez que fuese formada la cuenta del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM) del ejercicio 2019 debía remitirse a la intervención para la realización de la correspondiente auditoría. A fecha de hoy, al no estar aún formada dicha cuenta, no ha sido posible emitir el informe de auditoría referido.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades mercantiles municipales dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse, de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

Así, si bien el RD 424/2017 no refleja de forma taxativa la obligatoriedad de realizar por la Intervención General las auditorías de cuentas de las sociedades mercantiles referidas en el párrafo anterior, esto no obsta a que deba excluirse del análisis previo de riesgos y su posible realización por este órgano de control dado que el *concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos.*

Conforme a ello en cumplimiento del Plan anual de control financiero 2018-2019 prorrogado para 2020 se han realizado las siguientes actuaciones de auditoría:

Respecto de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)

Se ha lleva a cabo el análisis de las siguientes magnitudes, atendiendo a los siguientes datos del balance:

27 MAYO 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

Envipsa

	2020	2019
Patrimonio neto	8.623.206,00	7.716.526,00
Fondos propios	1.110.008,00	179.910,00
Capital escriturado	5.285.361,00	5.285.361,00
Reserva legal	138.281,00	124.347,00
Rdos negativos de ejercicios anteriores	-8.078.705,00	-8.204.109,00
Otras aportaciones de socios	4.239.973,00	2.834.973,00
Rdo del ejercicio	-474.902,00	139.338,00
Subvenciones	7.513.198,00	7.536.616,00

	2020	2019
Activo no corriente	6.293.814,00	10.839.834,00
Activo corriente	16.079.758,00	14.527.496,00
Total Activo	22.373.572,00	25.367.330,00

	2020	2019
Pasivo no corriente	6.570.411,00	11.858.932,00
Pasivo corriente	7.179.955,00	5.791.872,00
Total Pasivo	13.750.366,00	17.650.804,00

27 MAYO 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

Ejercicio: 2020. MAGNITUDES			
RATIOS FINANCIEROS			
GARANTÍA	SOLVENCIA (Fondo de Maniobra)	SOLVENCIA (Fondo de maniobra corregido según nota 9.3 de la Memoria)	VALORACIÓN
(Activo/Pasivo)	(Activo circulante o corriente/Pasivo circulante o corriente)	(Activo circulante o corriente corregido/Pasivo circulante o corriente corregido)	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo que asciende a 1.350€ según la nota 9.3 de la Memoria, con un ratio (1,19) entre 1,0 y 1,5, por debajo del 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de debilidad financiera a corto plazo.
1,63	2,24	1,19	
RATIOS DE ENDEUDAMIENTO			
CORTO	LARGO	TOTAL	VALORACIÓN
(Pasivo Circulante o corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo exigible a largo o no corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo corto+Pasivo largo/Patrimonio Neto)	El ratio de endeudamiento es superior a 1, lo que indica que las deudas superan a los recursos propios. Este dato pone de relieve un endeudamiento excesivo.
1,86	0,76	1,59	
OTROS INDICADORES			
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN	
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	2,62 %	Al Sí ser este valor inferior al 20%, la empresa Sí está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales (art. 274 TRLSC). [En el ejercicio 2020 no se obtienen beneficios]	
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	163 %	Al no ser este valor inferior al 50% , la empresa NO incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363 e) del TRLSC.	
TRABAJADORES (media año)	710	El coste de personal (coste de personal/Nº medio de trabajadores) asciende a 26.507,74 euros.	
PERIODO MEDIO DE PAGO (MOROSIDAD)			
TRIMESTRES		VALORACIÓN	
PRIMERO	49,97	En todos los trimestres, salvo en el segundo, se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.	
SEGUNDO	29,13		
TERCERO	50,68		
CUARTO	32,9		

En el siguiente cuadro se recogen, según los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2020, los pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados pendientes de pago, de este Ayuntamiento respecto de Envipsa, por operaciones corrientes y de capital, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio corriente:

	PAGOS REALIZADOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
	Ejercicios cerrados	2020	Ejercicios cerrados	2020
Operaciones corrientes	478.690,05	18.935.387,59	0,00	1.582.706,44
Operaciones de Capital	0,00	1.448.310,76	0,00	17.203,24
Total	478.690,05	20.383.698,35	0,00	1.599.909,68

Por último, en cuanto a la verificación, sobre la consideración de la **condición de medio propio personificado**, del **requisito de actividad (art. 32.2b) LCSP**, en la Memoria de las cuentas anuales se refleja el cumplimiento de este requisito (Nota 1). Con la modificación de los

27 MAYO 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP por la disposición final 40.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, ya no se requiere la verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría.

También se ha de hacer constar que las cuentas anuales de la sociedad están auditadas por auditores de cuentas privados, concretamente, por la firma Deloitte S.L.

Del análisis de dichas cuentas anuales, por esta intervención municipal, en el informe emitido el 29 de abril de 2022 sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2020, se pone de manifiesto que

<< la cuenta de pérdidas y ganancias arroja un resultado negativo de 474.902,00 euros. Además de este resultado negativo, se ha de hacer notar que en la Nota 2.4 de la memoria de las cuentas anuales se dice que “... tal y como se indica en la Nota 9.3, la Sociedad presenta un fondo de maniobra, corregido por determinados activos y pasivos corrientes cuya naturaleza o vencimiento está previsto en el largo plazo, positivo de 1.350 miles de euros, si bien la sociedad mantiene cuentas a cobrar netas a corto plazo con su Accionista Único por importe de 5.843 miles de euros (véase Nota 18.2)- nótese que en el certificado emitido por esta intervención el 31 de mayo de 2021, las obligaciones reconocidas pendientes de pago ascienden a 1.599,91 miles de euros y las facturas apuntadas en el registro contable de facturas pendientes de aprobación, y por tanto, pendientes de pago por parte del Ayuntamiento ascienden a 1.157 miles de euros, de las que 1.140 miles de euros carecían de la conformidad de las áreas gestoras de gasto- , cuyos plazos de cobro han sido históricamente superiores a un año, lo que podría provocar tensiones de tesorería”.

Por otro lado, también se ha de destacar que en las Nota 10 de la memoria de las cuentas anuales de 2019 y en la Nota 12 de la memoria de las cuentas de 2020 se hace referencia, respectivamente, a la cesión por el Ayuntamiento a Emvipsa de varios terrenos, que la sociedad ha registrado a valor razonable por importe de 5.528 miles de euros con abono al epígrafe “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del balance; y a las aportaciones del socio, Ayuntamiento, para compensar pérdidas; aportaciones que en el año 2020 han ascendido a 1.405.000,00 euros (en 2019 ascendieron a 1.084.616,01€)

A este respecto, esto es, en relación con las tensiones de tesorería (que se resaltan en el apartado “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento” del Informe de Auditoría que acompaña las Cuentas Anuales del ejercicio 2020) y con la cesión a Emvipsa de varios terrenos, se debe tener en cuenta -reiterando lo que ya se dijo en el informe de intervención de 21 de octubre de 2019-, que en el informe que se emitiera por esta intervención el 25 de mayo de 2018, con motivo del expediente sobre cesión de parcelas municipales (PMS) a Emvipsa, sobre el particular se decía que “Ahora bien, se ha de señalar que el destino de las parcelas objeto de cesión solo puede ser la construcción de viviendas o cualquiera otra de las finalidades del art. 75 de la LOUA, tal y como se indica en el informe de la Jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, y no otro. Por lo que deberán llevarse a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento al destino de los bienes de PMS que se ceden, al estar Emvipsa en causa de disolución; pues no sería admisible que la cesión de

27 MAY 2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

las parcelas a Emvipsa velara la situación económico-financiera de dicha entidad.” Por lo que teniendo en cuenta la actual situación económico-financiera de Emvipsa, y las actuales tensiones de tesorería (nota 2.4 de la memoria), habrá de estarse a lo que ya se ha dicho en distintos informes emitidos por esta intervención, informe de 15 de junio de 2016 de la liquidación del presupuesto del año 2015, informe de 31 de julio de 2017 de la liquidación del presupuesto del año 2016, informe de 6 de noviembre de 2018 de la liquidación del presupuesto del año 2017, informe de 21 de octubre de 2019 de la liquidación del presupuesto del año 2018... “(...) Por tanto, atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General, Emvipsa debe acomodarse, en la realización de sus gastos (y en la realización de sus ingresos, cual es el caso que nos ocupa), al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (...) Por ello Emvipsa debe analizar la puesta en marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, sin que deba recurrir a la solicitud de recursos de la entidad matriz (Ayuntamiento) para enjugar dichos resultados, pues las transferencias a Emvipsa no pueden llevar al Ayuntamiento a una situación de inestabilidad económico-financiera, por lo que es preciso que Emvipsa realice un análisis más riguroso -y debidamente cuantificado- sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal”. Sobre el particular, finalmente se ha de precisar que al encontrarse Emvipsa en situación de necesidades de financiación, en un sentido amplio de la expresión, tal y como se deduce del apartado “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento” del Informe de Auditoría anteriormente citado, esta Intervención, conforme al criterio expuesto por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en su escrito de 5 de septiembre de 2018, en respuesta a la consulta formulada al respecto por este Ayuntamiento, entiende - y reitera - que resulta de aplicación la prohibición de realizar aportaciones patrimoniales prevista en el primer apartado de la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985.>>

Respecto del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.,

No se han podido llevar a cabo actuaciones de auditoría debido a que esta entidad no ha presentado sus cuentas anuales de 2020, no constando, al día de la fecha, formulación por su Consejo de Administración y aprobación definitiva por su Junta General.

Apuntar, que Emvipsa debe transmitir su participación en la entidad Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., como requiere el segundo párrafo del apartado 4 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985.

27/11/2022

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

Respecto de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga

De las cuentas anuales del ejercicio 2020 se desprende un resultado del ejercicio 2020 que importa cero euros.

Por otro lado, apuntar, que, conforme a la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y al acuerdo adoptado por el Pleno, el de 22 de diciembre de 2016, sobre el particular, procede realizar la liquidación definitiva de esta entidad.

Respecto de la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.(EMSSA)

Las cuentas anuales reflejan un resultado negativo del ejercicio 2020 de 2.272,00 euros; debiéndose tener también en cuenta que en el Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, aprobado en el año 2012, se prevé la liquidación de esta sociedad, señalándose al respecto que su *“proceso ya se ha iniciado”*. Así, como ya se pusiera de manifiesto en el informe de intervención sobre la ejecución del plan de ajuste relativo al segundo trimestre de 2014, con fecha 4 de julio de 2014 se recibió en intervención escrito del entonces Director-Gerente de Emvipsa, al que adjuntaba copia del acta de la Junta General de EMSSA, celebrada el día 30 de abril de 2014, en la que se acordaba aprobar la disolución de la sociedad y el inicio del proceso de liquidación; si bien, a fecha de hoy no consta en intervención su liquidación definitiva.

Respecto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, como se ha indicado al principio de este anexo, conforme a la disposición transitoria única del RD 424/2017, la auditoría de cuentas prevista en el artículo 29.3.A) deberá realizarse respecto a las cuentas del ejercicio 2019 y siguientes. Si bien, a fecha de hoy, la cuenta de 2020 no está formada, por lo que no se puede dar cumplimiento a la obligación de este órgano interventor de realizar la auditoría de cuentas de dicho organismo.

No obstante ello, de los estados presupuestarios que conforman la Liquidación del Presupuesto del OALDIM del ejercicio 2020, se obtiene la siguiente información al cierre del ejercicio:

Conceptos	Importe (€)
Derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31/12/2020	2.091.354,95
Obligaciones presupuestarias pendientes de pago a 31/12/2020	21.824,72
Resultado Presupuestario Ajustado	482.443,04

27 MAYO 2022

EL SECRETARIO GENERAL

**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**
Área de Intervención General

Remanentes de crédito	2.174.762,75
- No incorporables	0,00
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente de tesorería General afectada a GAFA)	1.677.605,46
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente líquido de tesorería General)	497.157,29
Remanente de Tesorería Total	3.226.573,79
- Afectado a Gastos con Financiación Afectada	1.677.605,46
- Para Gastos Generales	1.172.482,85

II.- Actuaciones de auditorías de cumplimiento y operativas:

Como ya se ha dicho en el apartado de recursos personales y materiales del informe resumen de control, la falta de estos recursos ha conllevado la imposibilidad de realizar las actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativas que estaban previstas para el **ejercicio 2020** en el Plan anual de Control Financiero. Además, en la aplicación 040101.931.2279900 "Trabajos de auditorías externas" no existe dotación presupuestaria suficiente para poder contratar la colaboración de auditores de cuentas para la realización de estas actuaciones, aún cuando fue solicitado a la alcaldía el incremento de la dotación de crédito en dicha aplicación presupuestaria. Por lo que para que se puedan llevar a cabo las actuaciones previstas para el ejercicio 2020 es preciso que se habiliten los créditos necesarios para ello.

Respecto a las actuaciones programadas para el **ejercicio 2019** en el Plan anual de Control Financiero 2018-2019, se significa que esta Intervención General, con fecha 18 de febrero del 2021, en el expediente relativo a la prórroga y modificación del Plan anual de Control Financiero 2018-2019, ha dispuesto la realización de las auditorías de cumplimiento y operativas que estaban previstas para el año 2019 en el referido plan, mediante la contratación de servicios de colaboración. Dichos servicios han sido contratados a la empresa Ernst & Young, S.L. mediante Resolución de Alcaldía número 6339/2021, sin que se disponga del resultado de la auditoría al encontrarse al día de la fecha en ejecución.